



# COPIA

00 02 ✓

1

ESCRITURA NUMERO: 1.287/ 81.-

2 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA "FIALEX S.A."

3 CUANTIA: S/. 500.000,00

4 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del  
5 Guayas, República del Ecuador, hoy día miércoles treinta

6 de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno, ante mí,

7 doctor JORGE JARA GRAU, abogado, Notario de este Cantón,

8 comparecen: los señores: MERCEDES AVILA LLANOS, quien

9 declara ser ecuatoriana, según documento identificatorio

10 que me exhibe, soltera, abogada y domiciliada en esta

11 ciudad, por sus propios derechos; JOSE JOAQUIN FRANCO

12 PORRAS, quien declara ser ecuatoriano, según documento

13 identificatorio que me exhibe, soltero, licenciado en

14 ciencias sociales y domiciliado en esta ciudad, por sus

15 propios derechos; MERCEDES GALAN FIGUEROA, quien declara

16 ser ecuatoriana, según documento identificatorio que me

17 exhibe, soltera, licenciada en ciencias sociales y

18 domiciliada en esta ciudad, por sus propios derechos, JENNY

19 PEÑA DE VILLAFUERTE, quien declara ser ecuatoriana, según

20 documento identificatorio que me exhibe, casada, secre -

21 tarja y domiciliada en esta ciudad, por sus propios

22 derechos; y ESTEBAN AMADOR RENDON, quien declara ser

23 ecuatoriano, según documento identificatorio que me exhibe,

24 casado, abogado y domiciliado en esta ciudad, por sus

25 propios derechos; todos mayores de edad, capaces para

26 obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, los

27 mismos que me manifiestan su voluntad de otorgar esta

28 escritura pública de constitución de compañía, sobre cuyo



Dr.  
Jorge Jara Grau  
NOTARIO 2o.  
Guayaquil - Ecuador

C.B.C.

1 objeto y resultados están bien instruídos y a la que  
2 proceden de una manera libre y espontánea; para que la  
3 autorice me presentan la minuta que dice así: "SEÑOR  
4 NOTARIO; Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras  
5 Públicas a su cargo, una por la cual conste la  
6 Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al  
7 tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: INTERVINIENTES:  
8 Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan  
9 expresamente su voluntad de constituir la Compañía Anónima  
10 que se denominará "FIALEX S.A.", los señores: Abogada  
11 Mercedes Avila Llanos, licenciado José Joaquín Franco  
12 Porras, licenciada Mercedes Galán Figueroa, Jenny Peña de  
13 Villafuerte, y abogado Esteban Amador Rendón, todos  
14 ecuatorianos, mayores de edad, solteros a excepción de  
15 la señora Jenny Peña de Villafuerte y del abogado  
16 Esteban Amador Rendón, que son de estado civil casados,  
17 domiciliados en la ciudad de Guayaquil, República del  
18 Ecuador. SEGUNDA: La Compañía que se constituye mediante  
19 este contrato se regirá por lo que dispone la Ley de  
20 Compañías, las Normas del Derecho Positivo Ecuatoriano  
21 que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales  
22 que se insertan a continuación. ESTATUTOS DE "FIALEX  
23 S.A." CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y  
24 DOMICILIO.- Artículo Primero.- Constitúyese en esta ciudad  
25 la Compañía que se denominará "FIALEX S.A.", la misma que  
26 se regirá por las leyes del Ecuador, los presentes  
27 Estatutos y los reglamentos que se expidan.- Artículo  
28 Segundo.- La Compañía se dedicará a: la Compra,



Dr.  
Jorge Jara Gran  
NOTARIO 2o.  
Guayaquil-Ecuador

1 venta, administración, arrendamiento, permuta,  
2 sub-arrendamiento de bienes muebles para la industria y  
3 la agricultura. Compra-venta, administración, arrendamiento,  
4 sub-arrendamiento, permuta, anticresis de bienes  
5 inmuebles. Agencias y representaciones. Compra, venta,  
6 administración, arrendamiento de equipos de oficina y  
7 accesorios. Compra-venta de títulos, valores y títulos  
8 fiduciarios. Importar y exportar productos naturales,  
9 agrícolas, e industriales en las ramas alimenticias,  
10 metal-mecánica y textil. Importar y exportar  
11 maquinaria industrial, agrícola, artículos de bazar,  
12 cosméticos y perfumería. Así mismo, importar y exportar  
13 ferretería, artesanías, electrodomésticos, materiales de  
14 construcción, vehículos livianos y pesados, sus partes  
15 y accesorios. Para cumplir con su objeto social podrá  
16 ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes  
17 ecuatorianas y que tengan relación con su objeto  
18 social. Artículo Tercero: El plazo por el cual se  
19 constituye esta Sociedad es de cincuenta años que se  
20 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta  
21 escritura en el Registro Mercantil del Cantón.  
22 Artículo Cuarto: El domicilio principal de la Compañía  
23 es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, y  
24 podrá establecer Sucursales y Agencias en cualquier  
25 lugar de la República o del exterior. CAPITULO  
26 SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS: Artículo  
27 Quinto: El Capital social de la compañía es de  
28 QUINIENTOS MIL SUCRES, dividido en quinientas acciones

1 ordinarias y nominativas de Un mil sucres cada una,  
2 capital que podrá ser aumentado por resolución de la  
3 Junta General de Accionistas. Artículo Sexto: Las  
4 acciones estarán numeradas del cero cero uno al  
5 quinientos y serán firmadas por el Presidente de la  
6 Compañía. Artículo Séptimo: Si una acción o certificado  
7 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la  
8 Compañía podrá anular el título, previa publicación  
9 efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos,  
10 en uno de los periódicos de mayor circulación en el  
11 domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos  
12 treinta días a partir de la fecha de la última  
13 publicación se procederá a la anulación del título,  
14 debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La  
15 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al  
16 título o certificado anulado. Artículo Octavo: Cada  
17 acción es indivisible y da derecho a voto en  
18 proporción a su valor pagado, en las Juntas  
19 Generales. En consecuencia, cada acción liberada da  
20 derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.  
21 Artículo Noveno: Las acciones se anotarán en el Libro de  
22 Acciones y Accionistas donde se registrarán también los  
23 traspasos de dominio o pignoración de las mismas.  
24 Artículo Décimo: La Compañía no emitirá los títulos de  
25 las acciones mientras éstas no estén totalmente  
26 pagadas. Entre tanto, sólo se les dará a los  
27 accionistas certificados provisionales y nominativos.  
28 Artículo Décimo Primero: En la suscripción de nuevas



1 acciones por aumento de capital, se preferirá a los  
2 accionistas existentes en proporción a sus acciones.

3 CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION  
4 DE LA COMPAÑIA: Artículo Décimo Segundo: El gobierno de la  
5 Compañía corresponde a la Junta General, que constituye  
6 su órgano supremo. La administración de la Compañía  
7 se ejecutará a través del Presidente, Vicepresidente,  
8 ~~del Gerente General y del Gerente,~~ de acuerdo a los  
9 términos que se indican en los presentes estatutos.

10 Artículo Décimo Tercero: La Junta General se reunirá  
11 ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro de  
12 los tres primeros meses posteriores a la finalización  
13 del ejercicio económico de la Compañía, previa  
14 convocatoria efectuada por el Presidente a los  
15 accionistas, por la prensa, en uno de los periódicos  
16 de mayor circulación en el domicilio principal de la  
17 Sociedad, y con ocho días de anticipación por lo menos  
18 al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán  
19 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.

20 Artículo Décimo Cuarto: La Junta General  
21 Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa la  
22 convocatoria del Presidente, por su iniciativa, o a  
23 pedido de un número de accionistas que represente por  
24 lo menos el veinticinco por ciento del capital  
25 social. Las convocatorias deberán ser hechas en la  
26 misma forma que las ordinarias. Artículo Décimo  
27 Quinto: Para constituir quórum en una Junta General,  
28 se requiere, si se tratare de primera convocatoria, la



Dr.  
Jorge Jara Grau  
NOTARIO 2o.  
Guayaquil - Ecuador

*Jara*

1 concurrencia de un número de accionistas que  
2 represente por lo menos la mitad del capital pagado.  
3 De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de  
4 acuerdo con el artículo doscientos setenta y nueve de  
5 la ley de Compañías, la misma que contendrá la  
6 advertencia de que habrá quórum con el número de  
7 accionistas que concurrieren. Artículo Décimo Sexto:  
8 Los accionistas podrán concurrir a las Juntas  
9 Generales por medio de representantes acreditados  
10 mediante carta-poder. Artículo Décimo Séptimo: En las  
11 Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el  
12 quórum, se dará lectura y discusión de los informes  
13 de los Administradores y Comisarios, luego se conocerá  
14 y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas  
15 y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de  
16 utilidades líquidas, constitución de reservas,  
17 proposiciones de los accionistas, y, por último se  
18 efectuarán las elecciones si es que corresponde  
19 hacerlas en ese período según los Estatutos. Artículo  
20 Décimo Octavo: Presidirá las Juntas Generales el  
21 Presidente y actuará como Secretario el Gerente  
22 General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario un  
23 Secretario ad-hoc. Artículo Décimo Noveno: En las Juntas  
24 Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los  
25 asuntos que específicamente se haya puntualizado en la  
26 convocatoria. Artículo Vigésimo: Todos los acuerdos y  
27 resoluciones de la Junta General se tomarán por  
28 simple mayoría de votos del capital pagado concurrente



1 a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o  
2 estos Estatutos, exigieron una mayor proporción. Las  
3 resoluciones de la Junta General son obligatorias para  
4 todos los accionistas. Artículo Vigésimo Primero: Al  
5 terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria  
6 se concederá un receso para que el Gerente General,  
7 como Secretario, redacte un acta, resumen de las  
8 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que  
9 dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta  
10 General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de  
11 inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta  
12 General serán firmadas por el Presidente y el Gerente  
13 General-Secretario, o por quienes hayan hecho sus  
14 veces en la reunión; se extenderán a máquina, en hojas  
15 debidamente foliadas; y se elaborarán de conformidad  
16 con el respectivo reglamento. Artículo Vigésimo Segundo:  
17 Las Juntas Generales podrán realizarse sin  
18 convocatoria previa, si se hallare presente la  
19 totalidad del capital social pagado, y cumpliendo los  
20 demás preceptos del Artículo doscientos ochenta de la  
21 Ley de Compañías. Artículo Vigésimo Tercero: Para que  
22 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda  
23 acordar válidamente el aumento o disminución del  
24 capital, la transformación, la fusión, la disolución  
25 anticipada de la Compañía, la reactivación de la  
26 Compañía en proceso de liquidación, la convalidación  
27 y en general cualquier modificación de los Estatutos,  
28 habrá de concurrir a ella el setenta y cinco por



Dr.  
Jorge Jara Grau  
NOTARIO 2o.  
Guayaquil - Ecuador

1 ciento del capital pagado. En segunda convocatoria  
2 bastará la representación de la tercera parte del  
3 capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria  
4 no hubiere el quórum requerido, se procederá a  
5 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá  
6 demorar más de sesenta días contados a partir de la  
7 fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el  
8 objeto de ésta. La Junta General así convocada se  
9 constituirá con el número de accionistas presentes,  
10 para resolver uno o más de los puntos antes  
11 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en  
12 la convocatoria que se haga. Artículo Vigésimo Cuarto:  
13 Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o  
14 Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, Vicepresidente,  
15 al Gerente General y al Gerente de la Compañía,  
16 quienes durarán tres años en el ejercicio de sus  
17 funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b)  
18 Elegir uno o más Comisarios quienes durarán dos años  
19 en sus funciones; c) Conocer los Estados Financieros,  
20 los que deberán ser presentados con el informe del  
21 Comisario en la forma establecida en el Artículo  
22 trescientos veintiuno de la Ley de Compañías vigente;  
23 d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios  
24 sociales; e) Acordar el aumento o disminución del  
25 capital social de la Compañía; f) Autorizar la venta  
26 o hipoteca de los bienes inmuebles de propiedad de la  
27 Compañía; g) Acordar la disolución y liquidación de  
28 la Compañía antes del vencimiento del plazo señalado



Dr.  
Jorge Jara Grau  
NOTARIO 2o.  
Guayaquil - Ecuador

1 el prorrogado, en su caso, de conformidad con la  
 2 Ley; h) Elegir al Liquidador de la Sociedad; i)  
 3 Conocer de los asuntos que se sometan a su  
 4 consideración de conformidad con los presentes  
 5 estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le  
 6 correspondan por la ley, por los presentes estatutos  
 7 o Reglamentos de la Compañía. **Artículo Vigésimo Quinto:**  
 8 **Son atribuciones del Presidente y del Gerente General:**  
 9 a) Ejercer individualmente la representación legal,  
 10 judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar  
 11 con poder amplio, general y suficiente los  
 12 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de  
 13 la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase  
 14 de actos y contratos sin más limitaciones que las  
 15 señaladas en los estatutos; c) Dictar el presupuesto  
 16 de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la  
 17 Sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas  
 18 corrientes, y efectuar toda clase de operaciones con  
 19 Bancos, civiles e mercantiles, relacionadas con el  
 20 objeto social; e) Suscribir pagarés y letras de  
 21 cambio y en general todo documento civil o mercantil  
 22 que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir  
 23 trabajadores, previas las formalidades de Ley;  
 24 constituir mandatarios generales y especiales, previa  
 25 la autorización de la Junta General en el primer  
 26 caso, dirigir las labores del personal; y dictar  
 27 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las  
 28 resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)

1 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de  
2 la Sociedad y velar por una buena marcha de sus  
3 dependencias; i) Presentar un informe anual a la  
4 Junta General Ordinaria conjuntamente con los Estados  
5 Financieros, y el proyecto de reparto de utilidades;  
6 y, las demás atribuciones que le confieran estos  
7 Estatutos. En los casos de falta, ausencia o  
8 impedimento para actuar del Presidente, será reemplazado  
9 por el Vicepresidente. Y, en caso de falta, ausencia  
10 o impedimento del Gerente General será reemplazado por  
11 el Gerente. Artículo Vigésimo Séptimo: El Vicepresidente  
12 tendrá las atribuciones y los deberes que le señale  
13 la Junta General de Accionistas y no ejercerá la  
14 representación legal, judicial y extrajudicial de la  
15 Sociedad, sino únicamente en los casos que reemplace  
16 al Presidente. Artículo Vigésimo Octavo: El Gerente  
17 tendrá las atribuciones y los deberes que les señale  
18 la Junta General de Accionistas y no ejercerá la  
19 representación legal, judicial y extrajudicial de la  
20 compañía, sino únicamente en los casos en que  
21 reemplace al Gerente General. Artículo Vigésimo Noveno:  
22 Son atribuciones y deberes del o los Comisarios lo  
23 dispuesto en el artículo trescientos veintiuno de la Ley  
24 de Compañías. CAPITULO CUARTO: Artículo Trigésimo: La  
25 Compañía se disolverá por las causas determinadas en  
26 la Ley de Compañías, en tal caso entrará en  
27 liquidación, la que estará a cargo del Presidente o  
28 del Gerente General. TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL



Dr.  
Jorge Jara Gran  
NOTARIO 2o.  
Guayaquil-Ecuador

1 CAPITAL SOCIAL Y DEL PAGO DEL MISMO: El Capital de la  
2 Compañía "FIALEX S.A." ha sido suscrito de la  
3 siguiente manera: la abogada Mercedes Avila Llanos, ha  
4 suscrito cuatrocientas noventa y seis acciones  
5 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una;  
6 el licenciado José Joaquín Franco Porrás, ha suscrito  
7 una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres;  
8 la licenciada Mercedes Galán Figueroa, ha suscrito una  
9 acción ordinaria y nominativa de un mil sucres; la  
10 señora Jenny Peña de Villafuerte, ha suscrito una  
11 acción ordinaria y nominativa de un mil sucres; el abogado  
12 Esteban Amador Rendón, ha suscrito una acción  
13 ordinaria y nominativa de un mil sucres. CUARTA: DEL PAGO  
14 DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Compañía  
15 "FIALEX S.A." ha sido pagado por los accionistas de la  
16 siguiente forma: la abogada Mercedes Avila Llanos, paga  
17 en dinero efectivo la cantidad de ciento veinticuatro  
18 mil sucres, es decir el veinticinco por ciento de  
19 las acciones por ella suscritas; el licenciado José  
20 Joaquín Franco Porrás, paga en dinero efectivo la  
21 cantidad de doscientos cincuenta sucres, es decir el  
22 veinticinco por ciento de la acción por él suscrita; la  
23 licenciada Mercedes Galán Figueroa, paga en dinero  
24 efectivo la cantidad de doscientos cincuenta sucres, es  
25 decir el veinticinco por ciento de la acción por  
26 ella suscrita; la señora Jenny Peña de Villafuerte,  
27 paga en dinero efectivo la cantidad de doscientos  
28 cincuenta sucres, es decir el veinticinco por ciento

1 de la acción por ella suscrita; el abogado Esteban  
2 Amador Rendón, paga en dinero efectivo la cantidad de  
3 doscientos cincuenta sucres es decir el veinticinco por  
4 ciento de la acción por él suscrita. El saldo del  
5 setenta y cinco por ciento del valor de cada una de  
6 las acciones será pagado en el plazo máximo de un  
7 año a partir de la inscripción de esta escritura en  
8 el Registro Mercantil del Cantón. Las aportaciones  
9 efectuadas en dinero efectivo por los accionistas  
10 constan del certificado de Cuenta de Integración de  
11 Capital de la Compañía otorgado por el CITIBANK N.A.  
12 que se inserta y formará parte integrante de esta  
13 escritura. QUINTA: Los accionistas fundadores  
14 expresamente autorizan a la abogada Mercedes Avila para  
15 que realice todas las diligencias legales y  
16 administrativas para obtener la aprobación y registro  
17 de la Compañía. SEXTA: Se acompañan como documentos  
18 habilitantes: a) Certificado de Cuenta de Integración  
19 de Capital de la Compañía otorgado por el CITIBANK  
20 N.A. y b) certificados de no adeudar los accionistas  
21 impuestos al fisco. Agregue usted, señor Notario, las  
22 demás cláusulas de Ley.- Hasta aquí la minuta firmada  
23 por la abogada Mercedes Avila Llanos Registro número  
24 dos mil novecientos noventa y tres, que con los  
25 documentos que se agregan quedan elevados a escritura  
26 pública. Dejo constancia que los otorgantes se  
27 ratifican en todas y cada una de las declaraciones  
28 constantes en este instrumento. Esta escritura está

EL TEXTO DE ESTA PAGINA CONTINUA  
**EN LA ULTIMA FOJA**



7

00 03

Guayaquil, Diciembre 21, 1981

Señores  
Abg. Mercedes Avila  
Lcdo. José J. Franco  
Lcda. Mercedes Galán  
Jenny Peña de Villafuerte  
Ab. Esteban Amador Rendón  
Ciudad.

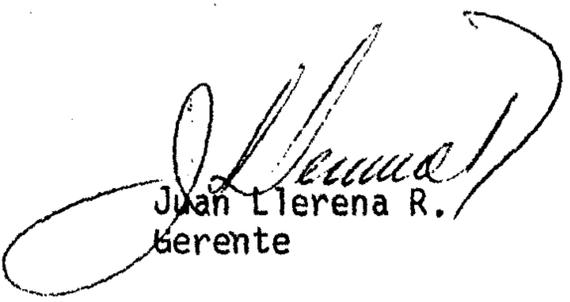
De nuestras consideraciones:

Certificamos que hemos recibido de los señores Abg. Mercedes Avila S/. 124.000,00, Lcdo. José J. Franco S/. 250,00, Lcda. Mercedes Galán S/. 250,00, Jenny Peña de Villafuerte S/. 250,00, Ab. Esteban Amador Rendón S/. 250,00, que totalizan el valor de S/. 125.000,00 (CIENTO VEINTE Y CINCO MIL 00/100 sucres) que depositan en una cuenta especial de Integración de Capital que se ha abierto en esta Institución a nombre de la compañía en formación que se denominará "FIALEX S.A."

El valor de este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que compruebe esta constitución.

En caso de no llegar a constituirse o desistieran de ese propósito las personas que han recibido este certificado deberán devolverlo adjuntándonos autorización del Superintendente o Juez respectivo, para que se les pueda entregar el valor del depósito.

Atentamente,

  
Juan Llerena R.  
Gerente

**ESPACIO EN BLANCO**

MINISTERIO DE FINANZAS  
Jefatura de Recaudaciones de **Guayas**.



CERTIFICADO DE NO ADIUDAR AL FISCAL

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES  
2 TIMBRES DE \$4.00  
REPUBLICA DEL ECUADOR

Apellidos: Paterno	Materno	Nombre:	
<b>Avila</b>	<b>Llanos</b>	<b>Mercedes Germania</b>	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
<b>09-00976705</b>	<b>315606</b>		<b>Ecuatoriana</b>
Domicilio: Ciudad	Calle y No.		
<b>Guayaquil</b>	<b>9 de Octubre 424</b>		
Motivo de la solicitud			
<b>Constitución de Compañía</b>			
Firma del solicitante <i>Servicio Recaudación A.</i> POR: <b>09-00425802</b>		Fecha de presentación <b>Guayaquil</b> de <b>Dicre</b> de <b>1981</b>	

Revisado por  
*[Firma]*

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE  
CERTIFICA Que, revisados los archivos de títulos de créditos pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA OFICINA

*[Firma]*  
Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 1 HORAS

NOMBRE .....

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

ES FOTOCOPIA DE SU ORIGINAL

*[Firma]*  
NOTARIO

Notario Jorge J. 183308  
REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE FINANZAS  
Jefatura de Recaudaciones de Guayas



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
<b>Franco</b>	<b>Porras</b>	<b>José</b>	<b>Joaquin</b>
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
<b>09-05080404</b>	<b>288457</b>		<b>Ecuatoriana</b>
Domicilio: Ciudad	Calle y No.		
<b>Guayaquil</b>	<b>9 de Octubre 424</b>		
Motivo de la solicitud			
<b>Constitución de Compañía</b>			
por: <i>[Firma]</i>		<b>Guayl</b>	<b>de Octubre</b>
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<b>09-00425802</b>		<b>de 1981</b>	

TIMBRES  
SUCRE  
CUBA  
GUAYAS

Revisado por  
*[Firma]*

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

16 DIC 1981

SELLO DE LA OFICINA  
FISCO

*[Firma]*  
**Dr. Marcos Hidalgo Andra**  
Jefe de Recaudaciones de Guayas

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA EN HORAS

NOMBRE .....

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo para que podamos revisar nuestros archivos.

ES FOTOCOPIA DE SU ORIGINAL

NOTARIO

3

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de **GUAYAS**



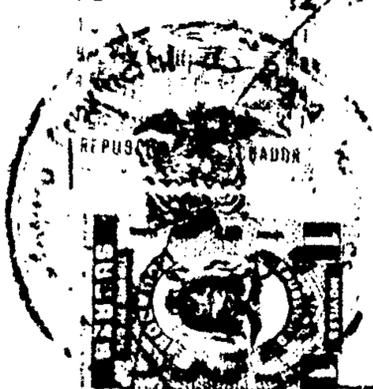
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
<b>Galán</b>	<b>Figüeroa</b>	<b>Mercedes</b>	<b>Magdalena</b>
Cédulas: Identidad	Tributaria	Exerc. Militar	Nacionalidad
<b>09-0439878-1</b>	<b>L 019836</b>		<b>Ecuatoriana</b>
Domicilio: Ciudad	Calle		
<b>Guayaquil</b>	<b>Octubre 424</b>		
Motivo de la solicitud	<b>Constitución de Compañía</b>		
Firma del solicitante		Guayaquil	de Agosto de 1981
<i>[Signature]</i>			Fecha de presentación

VALIDO SIN ENMIENDAS FISCOS



Revisado por *[Signature]*

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

16 DIC 1981

SÉLLO DE LA OFICINA *[Signature]*

Dr. Marcos Hidalgo Andrade  
Jefe de Recaudaciones de Guayas  
Jefe de Recaudaciones

NOTA.— No es válido el certificado si tiene botones o enclavados

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE .....

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

ES FOTOCOPIA DE SU ORIGINAL

NOTARIO *[Signature]*



9

00 10

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de 1. Guayas

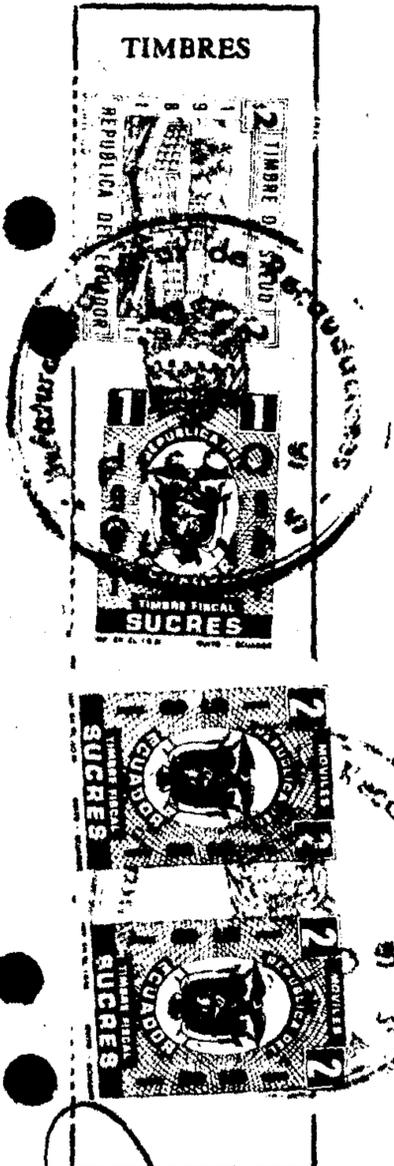


CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
<b>Peña</b>	<b>Almeida</b>	<b>Jenny</b>	<b>Filomena .</b>
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
<b>09-04012127</b>	<b>478007</b>		<b>Ecuatoriana .</b>
Domicilio: Ciudad			
<b>Guayaquil</b>			
Calle y N°			
<b>9 de Octubre 424 .</b>			
Motivo de la solicitud			
<b>Constitución de Compañía .</b>			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>[Signature]</i>		<b>Guayaquil a 29 de Dobre de 1981</b>	

VALIDO SIN BORRONES NI ENMENDADURAS



Revisado por

*[Signature]*

30 DIC 1981

SELLO DE LA OFICINA

*[Signature]*

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

*Dr. Marcos Hidalgo Andrade*  
Jefe de Recaudaciones de Guayas

Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE .....

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

Nº 183580

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

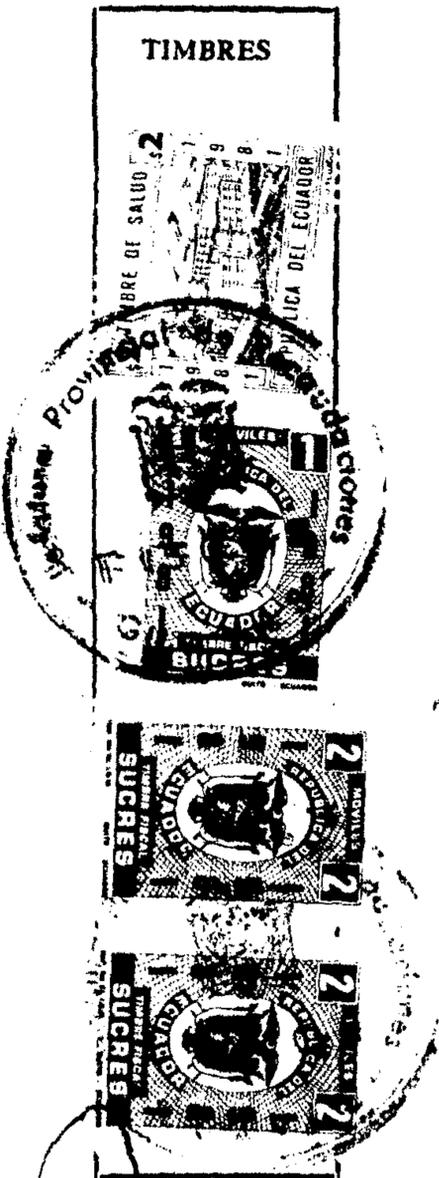
Jefatura de Recaudaciones de **1 Guayas**



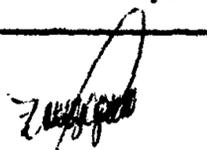
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
<b>Amador</b>	<b>Rendon</b>	<b>Luis Esteban .</b>	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
<b>09-00216417</b>	<b>0016</b>		<b>Ecuatoriana .</b>
Domicilio: Ciudad	Café y Nº		
<b>Guayaquil</b>	<b>de Octubre 424 .</b>		
Motivo de la solicitud	<b>Constitución de Compañía .</b>		
 Firma del solicitante		<b>Guayaquil a 29 de Dobre de 1981</b> Fecha de presentación	

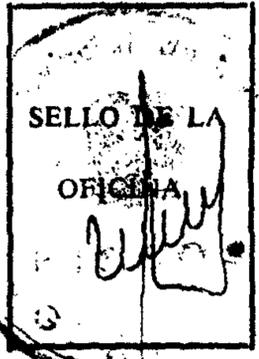


Revisado por



30 DIC 1981

SELLO DE LA OFICINA



La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....  
 CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

**Dr. Marcos Hidalgo Andra**  
 Jefe de Recaudaciones de Guayas

Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE .....

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.



1 exenta de impuestos según Decreto Supremo número  
 2 setecientos treinta y tres publicado en el Registro  
 3 Oficial número ochocientos setenta y ocho del  
 4 veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta y  
 5 cinco. Se agrega: certificados de no adeudar al Fisco  
 6 y certificado de integración del capital. Yo, el  
 7 Notario, doy fe que después de haber leído, en voz  
 8 alta, toda esta escritura a los comparecientes, éstos  
 9 la aprueban y la suscriben conmigo el Notario en un  
 10 solo acto.



Dr.  
 Jorge Jara Grau  
 NOTARIO 2o.  
 Guayaquil - Ecuador

11  
 12  
 13 MERCEDES AVILA LLANOS

14  
 15  
 16 JOSE JOAQUIN FRANCO PORRAS

17  
 18  
 19 MERCEDES GALAN FIGUEROA

20  
 21  
 22 JENNY PEÑA DE VILLAFUERTE

23  
 24  
 25 ESTEBAN AMADOR RENDON

26  
 27  
 28 Dr. JORGE JARA GRAU

SE 0-

Notario Segundo

H

1

TORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA en diez fojas rubricadas por mí el Notario, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-# 1.287/81.-

  
 NOTARIO

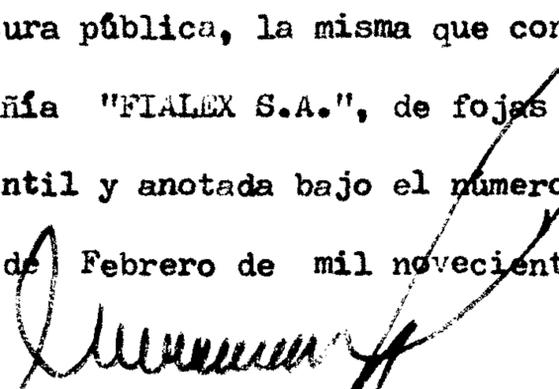


HOY FI: que al margen de la matriz respectiva, tomé nota de la aprobación de la presente. Guayaquil, Enero 29 de 1.982.

  
 NOTARIO



CERTIFICO: que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº IG-CA-82-0123, dictada el 25 de Enero de 1.982, por el Sr. Intendente de Compañías, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene el Contrato de - CONSTITUCION de la Compañía "FIALEX S.A.", de fojas 5.307 a 5.327, número 1.066 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 2.964 del Repertorio.- Guayaquil, diez y ocho de Febrero de mil novecientos ochenta y dos.-El Registrador Mercantil.-

  
**AL. NECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**  
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 7.3, dic-

tado el 22 de Agosto de 1.975, por el Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, diez y ocho de Febrero de mil novecientos ochenta y dos.- El Registrador Mercantil.-

*Miguel Alvar*  
**AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANBRADÉ**  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de la Compañía "FIALEX S.A." .- Guayaquil, diez y ocho de Febrero de mil novecientos ochenta y dos.- El Registrador Mercantil.-

*Miguel Alvar*  
**AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANBRADÉ**  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

